

GMMGMMGMMGMMGMMGMMGMMGMMGMMGMMGMMG

En la ciudad de San

Francisco de Quito ,

ca del Ecuador , hoy

día martes dieciseis

de Mayo de mil nove--

cientos setenta y 0-

cho , ante mí el Nota

rio Décimo Primero de

este Cantón , Doctor

Rodrigo Salgado Val-

dez , comparecen las

siguientes personas :

lio Delle Vigne , soltero y, Giuseppe Agnello , casado ,

en sus calidades de Gerente de Operaciones y Gerente Téc-

nico , respectivamente ; NEYPLEX C. LTDA ., representada

por sus Presidente y Gerente , señores Ney Mancheno Velas

co e Ingeniero Carlos Mancheno Velasco , casados , respec

tivamente , quienes intervienen por sus propios derechos

al igual que el señor Carlos Mancheno Cajas , casado y co

no aparece de los respectivos documentos habilitantes que

se agregan . Los comparecientes son ecuatorianos , excepto

los señores Elio Delle Vigne y Giuseppe Agnello que son Italianos e inteligentes en el idioma castellano, domicilia-

dos en este Cantón, mayores de edad, hábiles para contra-

tar y obligarse, a quienes de conocer hoy fe y dicen: Que

elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cu-

yo tenor literal y que transcribo dice así: " SEÑOR NOTA

RIO .- Sírvase incorporar en su Registro de escrituras pú-

blicas de mayor cuantía, una de constitución simultánea

de la compañía "ECUACONTROL S.A.", que se otorga de con-

formidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-

COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de la presen-

te escritura, las siguientes personas: LIQUIGAS DEL ECUA-

DOR S.A., representada por los señores Elio Delle Vigne,

y Giuseppe Agnello, en sus calidades de Gerente de Opera-

ciones y Gerente Técnico, respectivamente; NEYPLEX C. LT

DA., representada por su Presidente y Gerente, señores -

Ney Mancheno Velasco e Ingeniero Carlos Mancheno Velasco,

respectivamente, quienes también intervienen por sus pro-

prios derechos, al igual que el señor Carlos Mancheno Ca-

jes .- Los comparecientes son ecuatorianos, excepto el pri-

mero y segundo de los nombrados que son italianos, mayo-

res de edad e inteligentes en el idioma castellano.- S E

G U N D A .- CONSTITUCION: Los comparecientes, por sus -

propios derechos, unos y por los que representan, otros, ma-

nifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente

instrumente la Compañía que es denominada ECUACONTROL S.A.,

En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha

libremente y con plenos conocimientos de los efectos que



1 está llamada a producir , los comparecientes fundan y cons-
2 tituyen esta Compañía mediante el presente acto de consti-
3 tución simultánea y declaran que vinculan la manifestación
4 de su voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas
5 de este contrato .- T E R C E R A .- ESTATUTOS : La Com-
6 pañía que se constituye mediante la presente escritura pú-
7 blica se regirá por lo dispuesto en las Leyes Ecuatorianas
8 y los siguientes Estatutos : E S T A T U T O S .- C A P I
9 T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION , OBJETO , DOMICI
10 LIO , PLAZO Y DISOLUCION .- A R T I C U L O P R I M E -
11 R O) .- NOMBRE : Los presentes Estatutos rigen a la Compa
12 ñía Anónima que se funda con el nombre de ECUACONTROL S. A.,
13 Cuando se diga simplemente la Compañía en estos Estatutos ,
14 se entenderá la Compañía Ecuacontrol S. A.- A R T I C U -
15 L O S E G U N D O) .- OBJETO SOCIAL : La Compañía ten-
16 drá por objeto : ensamblaje y producción de válvulas , re-
17 guladores , cocinas , cocinillas , reverberos , lámparas de
18 soldar , linternas , muebles modulares y otros artículos -
19 de precisión , plásticos y metálicos , para uso comercial ,
20 industrial o doméstico .- A R T I C U L O T E R C E R O) .
21 MEDIOS : Para conseguir su objeto , la Compañía podrá : a)
22 Celebrar contrato de compra-venta de bienes muebles e in-
23 muebles ; b) Tomar en arriendo locales y administrarlos ;
24 c) Disponer de sus bienes muebles e inmuebles , constituir
25 prendas , hipotecas u otros gravámenes ; d) Importar y ex
26 portar ; y , e) Hacer todo acto o contrato permitido por
27 las Leyes , que sean acordes con su objeto y necesarios o
28 convenientes para su realización .- A R T I C U L O CUAR-

TO) .- DOMICILIO : La Compañía tendrá su domicilio prin-

cipal en la ciudad de Quito , República del Ecuador , pu--

diéndose establecer agencias o sucursales en uno o varios .

lugares del Ecuador o fuera de él , previa resolución de

la Junta General , adoptada con sujeción a la Ley y estos

Estatutos .- A R T I C U L O Q U I N T O) .- DURACION

Y DISOLUCION .- La Compañía tendrá una duración de cin-

cuenta años contados a partir de su inscripción en el Re-

gistro Mercantil , y podrá disolverse aún antes de expirar

el plazo , por resolución de la Junta General de Accionis-

tas o por las demás causas determinadas en la Ley , y con

sujeción a la misma .- C A P I T U L O S E G U N D O .-

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES : A R T I C U L O S E X T O).-

CAPITAL : El Capital de la compañía es de dos millones de

sucres 00/100 (\$ 2'000.000,00) dividido en dos mil accio-

nes nominativas de un mil sucres cada una , de la serie "A",

numeradas del cero cero cero uno al dos mil , inclusive ,

en numeración corrida .- A R T I C U L O S E P T I M O).

EXPEDICION DE TITULOS .- La Compañía emitirá títulos por

cada acción pagada .- Sin embargo , podrá emitir títulos -

que comprendan más de una acción , si así lo pidiere el ac-

cionista interesado , a cuyo cargo correrá cualquier gasto

que demande el canje de títulos .- A R T I C U L O O C-

T A V O)/- PERDIDA O EXTRAVIO DE TITULOS : En caso de pér-

dida o extravío de Un Título se publicará a costa del accio-

nista , un aviso por tres días consecutivos en uno de los

Diarios de mayor circulación en el domicilio principal , y

una vez que hayan transcurrido por lo menos treinta días -



1 desde la última publicación se considerará anulado y sin
2 valor el título perdido y se extenderá uno nuevo a costo y
3 responsabilidad del dueño .- En caso de reclamo se estará
4 a lo que resolviere la justicia ordinaria , sin que la Com
5 pañia contraiga responsabilidad alguna por la expedición -
6 del nuevo título , ni ante el accionista ni ante persona -
7 alguna .- A R T I C U L O N O V E N O) .- REGISTRO DE
8 ACCIONES .- La Compañía llevará un libro en el que regis-
9 tren todas las acciones y los gravámenes que pesan o llega
10 ren a pesar sobre ellas , con la indicación de los nombres
11 de sus propietarios , el valor de las mismas , las órdenes
12 de embargo , las limitaciones de dominio que se comuniquen
13 a la Compañía relativas a dichas acciones y las demás cons-
14 tancias que dispusiere la Junta Genera. La Compañía reco-
15 noce como propietario de acciones sólo a quien aparezca ins-
16 crito en el libro de que habla este artículo y por el núme-
17 ro y condiciones que allí se expresan .- A R T I C U L O
18 D E C I M O) .- TRASPASO DE ACCIONES : Las acciones pue-
19 den ser transferidas como consecuencia de cualquier acto o
20 contrato legal .- El traspaso se hará constar en el título
21 y se inscribirá en el libro a que se refiere el artículo -
22 inmediato anterior , de conformidad con lo dispuesto en los
23 artículos pertinentes de la Ley de Compañías .- A R T I C U
24 L O D E C I M O P R I M E R O) .- EFECTOS DE TRASPA-
25 SO .- Además de los efectos señalados por la Ley , cual-
26 quier traspaso de acciones comprenderá los dividendos exi-
27 gibles al momento de dicho cambio de dominio , y los divi-
28 dendos futuros .- Cuando el traspaso se refiere a acciones

gravadas o con limitaciones de dominio el adquirente dejará constancia de su conocimiento de los gravámenes o limitaciones .-

C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LOS OR.

GANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- A R T I C U L O -

D E C I M O S E G U N D O) .- ORGANOS : La Compañía será

gobernada por la Junta General de Accionistas y administra-

da por el Presidente y el Gerente .- A .- DE LA JUNTA GE-

NERAL DE ACCIONISTAS .- A R T I C U L O D E C I M O -

T E R C E R O) .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Com

pañía y se compone de los accionistas reconocidos como ta-

les por la Ley y los presentes Estatutos , que se hallan -

legalmente convocados y reunidos .- Las convocatorias para

cualquier reunión de la Junta General de Accionistas se ha-

rá , por lo menos , con quince días de anticipación , por -

la prensa , en la forma prescrita por la Ley , además, por

carta dirigida a cada uno de los accionistas y de conformi-

dad con el artículo décimo octavo de estos estatutos . Cual

quier socio puede hacerse representar por otra persona , en

todo aquello que lo permitan las Leyes , incluyendo sus de-

rechos a participar en las Juntas Generales de Accionistas ,

y en tal caso , bastará una carta entregada al Gerente . -

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O) .- QUORUM :

El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de

la Junta General de Accionistas se constituirá con un número

de personas que representen en primera convocatoria por lo

menos el cincuenta y uno por ciento del capital social paga-

do .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- FALTA



1 DE QUORUM .- Si no hubiere quórum en una reunión ordina-

2 ria o extraordinaria , la Junta General de Accionistas se

3 reunirá previa nueva convocatoria hecha con no menos de --

4 quince días ni más de treinta días de anticipación conta--

5 dos desde la fecha fijada para la primera reunión .- En -

6 la convocatoria se expresará el motivo de élla sin que pue

7 da modificarse el objeto señalado en la primera convocato-

8 ria , salvo los casos especiales en que la Ley prevé una

9 tercera convocatoria , la Junta General se reunirá en se--

10 gunda convocatoria , cualquiera que fuere el número de los

11 socios presentes o representados , particular que se expre

12 sará en la respectiva convocatoria .- A R T I C U L O D E

13 C I M O S E X T O) .- QUORUMS ESPECIALES : Para aque-

14 llos casos especiales en que la Ley prevé tercera convoca-

15 toria si en primera convocatoria no se obtuviere el quórum

16 requerido se procederá a una segunda convocatoria en la que

17 bastará la representación de la tercera parte del capital -

18 pagado .- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

19 el quórum indicado , se procederá a una tercera convocato-

20 ria , caso en el cual la Junta General podrá constituirse

21 con el número de accionistas presentes o representados , par

22 ticular que se expresará en la respectiva convocatoria . La

23 segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días

24 de la fecha señalada para la primera reunión y la tercera -

25 convocatoria más de sesenta días contados desde la misma fe

26 cha y en ambos casos , no podrá modificarse el objeto seña-

27 lado en la primera convocatoria .- A R T I C U L O D E -

28 C I M O S E P T I M O) .- PRESIDENCIA : La Junta General

1 de Accionistas será presidida por el Presidente de la Com-
2 pañía , o a falta de éste , por el accionista que designa-

3 re la Junta para cada sesión .- A R T I C U L O D E C I .

4 M O O C T A V O) .- REUNIONES : Las reuniones de la Jun

5 ta General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraor-

6 dinarias .- La convocatoria para unas y otras se harán --

7 por lo menos con quince días de anticipación por la Prensa,

8 en la forma prescrita por la Ley y , además , por carta di-

9 rigida a cada uno de los accionistas .- Las reuniones se -

10 celebrarán en el domicilio principal de la Compañía .- Toda

11 convocatoria deberá ir firmada por el Presidente y/o el Ge

12 rente de la Compañía , o quienes lo reemplacen , sin perjui

13 cio de la facultad que , bajo ciertas circunstancias , re-

14 conoce la Ley a favor del Comisario y el Superintendente de

15 Compañías para convocar a Juntas Generales .- No obstante

16 lo que queda dicho , la Junta se entenderá convocada y que-

17 dará válidamente constituida , en cualquier tiempo y en cual

18 quier lugar dentro del territorio ecuatoriano , para tratar

19 cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capi-

20 tal pagado y los asistentes acepten por unanimidad la cele

21 bración de la Junta , sin necesidad de convocatoria expre-

22 sa .- En este caso , todos los asistentes deberán suscri-

23 bir el Acta .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O) .

24 REUNIONES ORDINARIAS : La Junta General de Accionistas se

25 reunirá ordinariamente una vez al año , previa convocatoria

26 hecha por el Gerente y/o por el Presidente , sin perjuicio

27 de las facultades que sobre este particular , reconoce la

28 Ley a favor del Superintendente de Compañías y de los Comi



sarios .- Dicha reunión será convocada y deberá reunirse

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía .- A R T I C U L O V I

G E S I M O) .- REUNIONES EXTRAORDINARIAS :- La Junta -

se reunirá extraordinariamente , previa convocatoria , cada

vez que lo juzgare conveniente el Presidente y/o el Geren-

te o cuando lo solicite , a los administradores , un número

de accionistas que represente por lo menos el veinte y cin-

co por ciento del capital social .- También se reunirá -

cundo lo decidiere el Comisario o el Superintendente de

Compañías en los casos previstos por la Ley .- En la convo

catoria para reunión extraordinaria de la Junta se indica-

rá el asunto o asuntos que serán tratados .- En los casos

especiales señalados en el artículo doscientos ochenta y -

dos de la Ley de Compañías , se estará estrictamente a las

disposiciones legales pertinentes .- A R T I C U L O V I

G E S I M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA .- Son atribuciones y deberes de la Junta General -

de Accionistas todo aquello que , según la Ley de Compañías,

es de su competencia y especialmente : a) Conocer acerca -

de la marcha administrativa y financiera de la Compañía a

través de los informes de la Gerencia y del Comisario y exi-

gir informes a cualquier otro funcionario o empleados de la

Compañía ; b) Conocer , aprobar o desaprobar los balances

y más cuentas que se presentaren a su consideración ; c)

Resolver acerca de las proposiciones que le presentaran la

Gerencia y los Accionistas ; d) Decidir acerca de la cons

titución de reservas , fondos para amortizaciones y eventua

lidades , repartir utilidades y resolver acerca de las a-

mortizaciones o reposiciones de las pérdidas ; e) Elegir

al Presidente y al Gerente de la Compañía , señalar su re-

muneración y removerlos , con sujeción a la Ley ; f) Ele-

gir comisarios ; podrá ser elegido Comisario una persona ju

rídica que normalmente se dedique a Auditoría Externa ; g)

Señalar los honorarios que deba percibir el Comisario por

sus funciones ; h) Reformar o interpretar los Estatutos -

de la Compañía y autorizar al representante legal o repre-

sentantes legales de la Sociedad para elevar a escritura -

pública tales reformas ; i) Aumentar o disminuir el capi-

tal social , en el caso de aumento de capital , los accio-

nistas tendrán derecho preferente en proporción a sus ac-

ciones para suscribir las que se emitan , con sujeción a

la Ley ; j) Erroargar o restringir el plazo de duración

de la Sociedad ; k) Decidir la enajenación total de la Em

presa y bienes sociales ; l) Decidir acerca de la fusión

de la Compañía con otra u otras de objeto social análogo ;

m) Autorizar al Presidente y al Gerente la compra-venta ,

hipoteca de bienes inmuebles ; y , la constitución de man-

datarios generales de la Sociedad ; y , n) Dirigir la mar

cha y orientación general de los negocios sociales y ejer-

cer las demás funciones señaladas en estos estatutos y las

que le competen como entidad directiva suprema de la Compa-

ñía .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O).

DELEGACION : La Junta General de Accionistas puede delegar

al ^Presidente y/o al Gerente , por escrito , el ejercicio -

de las funciones y atribuciones que , de acuerdo con la Ley,



1 los Estatutos y la naturaleza de aquellas , sean delega--
2 bles .- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E --
3 R O) .- REGLAMENTACION DE LAS FUNCIONES : Las reglas si
4 guientes regularán el ejercicio de las funciones , atribu-
5 ciones y deberes de la Junta General de Accionistas :a) -
6 Todas las decisiones de la Junta General de Accionistas se
7 rán tomadas con el voto favorable de no menos de las dos -
8 terceras partes del capital pagado concurrente , salvo los
9 casos en que la Ley prevé mayorías especiales o unanimi--
10 dad ; b) Las elecciones o nombramientos que le competen
11 a la Junta serán hechos por votación .- Los nombramientos
12 de Presidente y Gerente , Comisarios y Suplentes , y , en
13 general , todo nombramiento de competencia de la Junta se-
14 rá hecho uno por uno .- B .- DEL PRESIDENTE : A R T I C U
15 L O V I G E S I M O C U A R T O) .- DEL PRESIDENTE :
16 El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser -
17 indefinidamente reelegido .- Para ser Presidente no se re
18 quiere ser socio de la Compañía .- Sus funciones se prorrog
19 garán hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O
20 V I G E S I M O Q U I N T O) .- ATRIBUCIONES Y DEBERES:
21 Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Gene-
23 ral ; b) Presidir las sesiones de la Junta General ; c)
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados Pro
25 visionales y las actas de la Junta General ; d) Autorizar
26 y suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o Contra
27 to cuya cuantía exceda de un millón- de sucres y aquellos -
28 que , por Ley , deban ser otorgados mediante escritura públi

ca ; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia , falta o
impédimento temporal de éste ; f) Supervigilar las opera-
ciones de la marcha económica de la Compañía ; g). En gene-
ral las demás atribuciones que le confiere la Ley , estos -
Estatutos y la Junta General .- En caso de ausencia , fal-
ta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le -
subrogará la persona que designare la Junta General .p C .-

DEL GERENTE : A R T I C U L O V I G E S I M O S E X -

T O) :v DEL GERENTE : El Gerente es el representante Le-
gal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y
gozará de las facultades constantes en la Ley .- Durará -
dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reele-
gido y no requiere ser socio de la Compañía .- Sus funcio-
nes se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . A R

T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O) .- ATRIBU-

CIONES Y DEBERES : Son atribuciones y deberes del Gerente:

a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales ; b)
Convocar a las Juntas Generales ; c) Organizar y dirigir
las dependencias y oficinas de la Compañía ; d) Suscribir
conjuntamente con el Presidente los certificados Provisio-
nales y las actas de la Junta General ; e) Autorizar y -
suscribir todo acto o Contrato hasta por un millón de sucres
y conjuntamente con el Presidente , en adelante , así como
aquellos que deban ser otorgados mediante escritura públi-
ca ; f) Intervenir con el Presidente en la compraventa ,
hipoteca de inmuebles ; g) Cuidar y hacer que se lleven
los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
de actas ; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta



General una memoria razonada acerca de la situación de la

Compañía , acompañada del balance y de la cuenta de pérdi-

das y ganancias , y un proyecto de distribución de utilida-

des ; i) Informar a la Junta General cuando se le solici-

te o lo considere necesario o conveniente acerca de la si-

tuación administrativa y financiera de la Compañía ; j) O

bligar a la Compañía sin más limitaciones que las estable-

cidas por la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo -

que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de -

Compañías ; k) Ejercer todas las funciones que le seña-

lare la Junta General ; y , además todas aquellas que sean

necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Com-

pañía .- C A P I T U L O . C U A R T O .- DE LOS ORGANOS

DE FISCALIZACION .- A R T I C U L O V I G E S I M O O C

T A V O) .- DEL COMISARIO .- La Junta General de Accionis-

tas en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y

su respectivo Suplente que le reemplazará en sus faltas ab-

solutas , temporales o accidentales .- Este funcionario -

será de libre remoción de la Junta , quien le señalará la

remuneración correspondiente y podrá ser una persona jurí-

dica que normalmente realice actividades de auditoría ex-

terna o un miembro o funcionario o auditor de una firma de

auditoría externa .- A R T I C U L O V I G E S I M O -

N O V E N O) .- DURACION : El Comisario y su Suplente -

serán elegidos para períodos de un año y podrán ser indefi-

nidamente reelegidos .- Si durante el período correspon--

diente quedare vacante el cargo de Comisario , la Junta Ge-

neral de Accionistas deberá ser convocada dentro de los --

1 quince días posteriores a la fecha en que haya quedado va
2 cante este cargo , a fin de que elija nuevo Comisario .

3 A R T I C U L O T R I G E S I M O).- INCOMPATIBILIDAD :

4 El Comisario no puede ser pariente dentro del cuarto grado
5 de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente ,
6 del Gerente , del Contador , del Cajero , o de algún otro
7 miembro de la Administración ; tampoco podrá ser Adminis-
8 trador , dependiente , empleado o socio de los funcionarios
9 nombrados . El cargo de Comisario es incompatible con -
10 cualquier otro empleo de la Compañía o Cargo Público .-

11 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O). ATRI

12 BUCIONES Y DEBERES : Son atribuciones y deberes del Comi-
13 sario las que contempla la Ley .- C A P I T U L O Q U I N

14 T O .- DISPOSICIONES GENERALES .- A R T I C U L O T R I -

15 G E S I M O S E G U N D O) .- BALANCE GENERAL E INVEN-

16 T A R I O .- El ejercicio económico de la Compañía comenzará

17 el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciem-

18 bre de cada año .- Al término del ejercicio económico se

19 cortarán las cuentas de la Compañía , se practicará un in-

20 ventario de los bienes sociales y se formará el balance ge

21 neral con el fin de someter estos trabajos a estudio y reso

22 lución de la Junta General de Accionistas en su sesión or-

23 dinaria anual .- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R

24 C E R O) .- APROBACION : La aprobación de los balances

25 implicará la de las cuentas del respectivo ejercicio , lo

26 mismo que su fenecimiento .- A R T I C U L O T R I G E -

27 S I M O . C U A R T O) .- RESERVA LEGAL .- La reserva le

28 gal se formará con el diez por ciento de las utilidades lí-



quidas que arrojaré cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley .- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O) .- RESERVAS ESPECIALES .- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes y en la cuantía que juzgare conveniente .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O) .- UTILIDADES : Las utilidades sobre las acciones se pagarán en razón a beneficios realmente obtenidos y percibidos en proporción al capital pagado .- Las reservas de libre disposición , cuando así lo resuelva la Junta General , se repartirán en la misma proporción . El derecho para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribirá en cinco años , de conformidad con lo dispuesto por la Ley .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O) .- CANCELACION DE PERDIDAS .- En el caso de que el balance arrojaré pérdidas , éstas serán canceladas en la forma que determine la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley .- A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O) .- PAGO DE DIVIDENDOS .- Los dividendos de las acciones serán pagados por la Compañía a los accionistas en la forma prescrita por la Ley .- A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O) .- LIQUIDACION . La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley y los Estatutos .- Parala liquidación se procederá de conformidad con la Ley y las resoluciones de la Junta General de Accionistas .- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O) . Cuentas de la Administración .- La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de su administración al Pre

sidente , al Gerente , a los Administradores en general y

a todos los demás funcionarios y personas que hayan mane-

jado intereses de la Compañía .- A R T I C U L O C U A -

D R A G E S I M O P R I M E R O) .- Cualquier asunto -

que no estuviere previsto en la Ley ni en estos Estatutos

será resuelto por la Junta General de Accionistas median-

te el procedimiento que tal organismo escogiere .- A R -

T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E G U N D O) .-

Todo empleado o funcionario de la Compañía que hubiere si

do nombrado por un período fijo deberá continuar en su car

go , a pesar de haber vencido el plazo señalado para el e

jercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reempla

zado , salvo las excepciones legales pertinentes .- Se ex-

ceptúa el caso de remoción , en que el removido deberá -

cesar inmediatamente en sus funciones .- C U A R T A .-

SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- Los accionistas fundadores -

suscriben en su totalidad el capital de dos millones de -

sucres , pagan en el veinticinco por ciento mediante entre

ga en el Banco del Pacífico -- de esta ciudad , en Cuen-

ta de Integración de Capital , y el saldo a pagarse en el

plazo de un año , de acuerdo al siguiente c u a d r o : ..

A C C I O N I S T A S / CAPITAL SUS/ CAPITAL / CAP. A PAG.

CRITO

PAGADO.

UN AÑO

LIQUIGAS DEL ECUADOR

S. A.

980.000,00

245.000,00

735.000

NEYPLEX CIA. LTDA.

520.000,00

130.000,00

390.000

NEY MANCHENO VELASCO

200.000,00

50.000,00

150.000

INGENIERO CARLOS MAN

sigue....

G.B.M.G.



CHENO VELASCO	200.000	50.000	150.000
---------------	---------	--------	---------

CARLOS MANCHENO CAJAS	100.000	25.000	75.000
-----------------------	---------	--------	--------

TOTALES:	2'000.000	500.000	1'500.000
----------	-----------	---------	-----------

De conformidad con el cuadro anterior , los accionistas poseen las siguientes acciones : LIQUIGAS DEL ECUADOR S.A., novecientos ochenta acciones nominativas de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, por un valor total de novecientos ochenta mil sucres (\$ 980.000,00); NEYPLEX CIA.LTDA., quinientos veinte acciones nominativas de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, por un valor total de quinientos veinte mil sucres (\$ 520.000,00); NEY MANCHENO VELASCO, doscientas acciones nominativas de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, por un valor total de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00); Ingeniero CARLOS MANCHENO VELASCO, doscientas acciones nominativas de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, por un valor total de doscientos mil sucres (\$ 200.000,00) ; y , CARLOS MANCHENO CAJAS, cien acciones nominativas de mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, por un valor total de cien mil sucres (\$ 100.000,00) .- Q U I N T A . -

DECLARACIONES FINALES : Expresamente los accionistas fundadores de Ecuascontrol S. A., declaran y acuerdan lo siguiente : a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la Compañía Ecuascontrol S. A., y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato , Estatutos que han sido elaborados , discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas ; b) Autorizar al señor Ingeniero don Carlos Mancheno Velasco para que , a nombre de la Compañía "Ecuascontrol S. A.," reaslice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades

des competentes todos los trámites necesarios para el es-
tablecimiento legal de esta Compañía , hasta la inscrip-
ción de la misma en el Registro Mercantil correspondien-
te ; c) Autorizar al señor Ingeniero Carlos Mancheno Ve-
lasco para que a nombre de Ecuascontrol S.A., emita y en-
tregue a los accionistas fundadores , certificados provi-
sionales por las acciones suscritas por cada uno de ellos,
de conformidad con el cuadro que aparece en la cláusula -
cuarta del presente instrumento ; d) Autorizar al señor
Ingeniero Carlos Mancheno para que convoque a la primera
Junta General de Accionistas de la Compañía Ecuascontrol
S.A., la que tendrá por objeto , necesariamente , la de-
signación de los funcionarios cuyo nombramiento correspon-
de de conformidad con los Estatutos , a la Junta General
y la ratificación de todas las gestiones que , a nombre
de la Compañía haya realizado el señor Ingeniero Carlos
Mancheno Velasco en uso de las atribuciones que le confie-
ren mediante esta cláusula. Usted , señor Notario , se -
servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar
los documentos que se agregan . firmado) Doctor Camilo
Gallegos Domínguez , Abogado , con matrícula profesional
del Colegio de Abogados de Quito número ciento cincuenta".
HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que los otorgantes la a-
ceptan en todas y cada una de sus partes .- Para el otor-
gamiento de la presente escritura se observaron los pre-
ceptos legales del caso , y leída que les fue íntegramen-
te esta escritura a los comparecientes por mí el Notario,
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de to-



do lo cual doy fe .- firmado) Elio Delle Vigne , firma-

do) Giuseppe Agnello , firmado) Ney Mancheno Velasco ,

firmado) Ingeniero Carlos Mancheno Velasco , firmado)

Carlos Mancheno Cajas , firmado) Doctor Rodrigo Salga-

do Valdez - Notario Décimo Primero de Quito .- DOCUMENTOS

HABILITANTES : PODER ESPECIAL OTORGADO POR "LI-

QUIGAS DEL ECUADOR S.A.," , A FAVOR DE ELIO DELLE VIGNE

Y DE GIUSEPPE AGNELLO , CUANTIA INDETERMINADA .- En la -

ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador ,

a diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y

siete , ante mí el Notario Décimo Quinto Doctor Benjamín

Cevallos Solórzano , comparece el señor Ludovico Bedogni,

casado , a nombre y en representación de la Compañía "Li-

quigas del Ecuador S.A." , en su calidad de Gerente Gene-

ral , como consta del nombremiento debidamente inscri-

to , que en copia certificada se agrega y hallándose de-

bidamente autorizado por el Directorio de Liguigas del E

cuador S.A., como aparece del Acta , que en copia certi-

ficada también se agrega a la presente escritura .- El -

compareciente es domiciliado en esta ciudad , de naciona

lidad italiano , inteligente en el idioma castellano y ma

yor de edad , a quien conozco , de que doy fe , y dice :

Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta

que me entrega , cuyo tenor es el siguiente : " Señor No

tario .- Sirvase incorporar en su Registro de escrituras

públicas , una de la cual conste el Poder Especial , que

otorge la Compañía " Liguigas del Ecuador S.A." por in-

termedio de su Gerente General y representante legal Ludo

vico Bedogni , a favor de los señores Elio Delle Vigne y

Giuseppe Agnello , y que se contiene en los siguientes -

términos : Yo , Ludovico Bedogni , en mi calidad de Gerente

General y representante legal de " Liquigas del Ecua-

dor S.A.." , como aparece del nombramiento que con la ra-

zón de inscripción en el Registro Mercantil , acompaño -

como documento habilitante , mediante el presente instru-

mento , delego a favor de los señores Elio Delle Vigne y

Giuseppe Agnello , que en adelante podrán ser denominados

simplemente "los mandaterios", la representación judicial

de la Compañía que represento , en las mismas condicio-

nes y términos que yo la ejerzo , según los Estatutos de

" Liquigas del Ecuador S.A." .- En igual forma delego a

favor de los mandaterios la representación extrajudicial

de " Liquigas del Ecuador S.A. " , en lo que se refiere

a las facultades relacionadas exclusivamente con la admi-

nistración ordinaria de esta Compañía , y a la facultad

de girar cheques contra las cuentas corrientes que " Li-

quigas del Ecuador S.A. " , tiene en diversos Bancos del

País , siempre que la suscripción de los cheques se rea-

lizan en forma conjunta entre ellos y/o con la firma de

uno de ellos con la del Gerente Financiero y/o del Sub-

gerente Financiero .- Los mandaterios , podrán ejercitar

las facultades que mediante el presente instrumento les

confiero , sólo cuando yo me encuentre imposibilitado por

cualquier causa de ejercerlas personalmente, .- En todo -

aquello que pueda esperar hasta que cese la causa que me

imposibilite ejercer personalmente las facultades que -

G.B.M.G.



1 hoy delego a los mandatarios , especialmente en los ca-

2 sos en que me ausente del Ecuador , éstos se abstendrán

3 de ejercerlas , siempre que de ello , no se derive un -

4 perjuicio para la compañía que represento .- Así como -

5 quedan facultados los mandatarios para que a nombre y en

6 representación de la Compañía puedan realizar lo siguien

7 te : Obtener toda clase de créditos bancarios suscribién

8 do los respectivos títulos de crédito y obligaciones in-

9 cluyéndose en esta facultad la autorizer para contratar

10 sobregiros y otorgar avales y cualquier otro tipo de ga-

11 rantías ; suscribir contratos de compra-venta y aprovi--

12 sionamientos ; presentar cartas , escritos o documentos

13 ante cualquier autoridad administrativa o judicial , den

14 tro de las operaciones normales de la compañía y en defen

15 sa de los intereses de la misma ; especialmente podrán -

16 suscribir comunicales , peticiones y documentos dirigidos

17 al señor Ministro de Recursos Naturales al señor Director

18 General de Hidrocarburos , al Gerente General de la Cor-

19 poración Estatal Petrolera Ecuatoriana y/o cualquier otro

20 funcionarios de estos organismos o cualesquiera otros -

21 que fueren del caso ; realizar gestiones relativas a im-

22 portación pudiendo firmar todos los documentos que, para

23 el efecto , fueren necesarios ; nombrar y remover trabaja

24 dores dentro del movimiento normal de la Empresa , inclu-

25 yéndose en esta facultad la autorización para atender las

26 obligaciones patronales de la Compañía y para comparecer

27 como actor o demandado en acciones judiciales derivadas

28 de reclamos o problemas laborales ; y , finalmente para

1 atender demandas , cumplir obligaciones y ejercitar los

2 derechos dentro o fuera de juicio debiendo los apodera-

3 dos defender en la mejor forma posible los intereses de

4 la compañía , siempre que firmen conjuntamente entre é-

5 llos y/o con la firma de cada uno de ellos con la del Ge

6 rente Financiero y/o del Sub-Gerente Financiero .- Los -

7 mandatarios serán remunerados y los honorarios al igual

8 que otras condiciones que regulen las instrucciones de

9 la mandante a los mandatarios constarán en documentos se

10 parados .- Los mandatarios no podrán sustituir o delegar

11 las atribuciones que se les confiere mediante esta escri

12 tura pública , las mismas que las ejercerán mientras yo

13 sea el titular del cargo de Gerente General y represen-

14 tante legal de " Liguigas del Ecuador S.A." , o hasta -

15 que yo revoque expresamente el Poder que hoy confiero a

16 favor de ellos .- Usted , señor Notario , se servirá a-

17 gregar las demás cláusulas de estilo ". Hasta aquí la mi

18 nute , la misma que esté firmada por el señor doctor Roq

19 que Bustamante Cárdenas , con matrícula profesional del

20 Colegio de Abogados de Quito número doscientos cincuenta

21 y nueve . Para el otorgamiento de ésta escritura , se ob

22 serveron los preceptos legales del caso ; y leída que le

23 fué íntegramente al compareciente por mí el Notario , se

24 afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes , y

25 firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe,

26 firmado) Ludovico Bedogni , Cédula de Identidad número

27 17-0311612 , firmado) Doctor Benjamín Cevallos Solórz-

28 no - Notario Décimo Quinto del Cantón Quito .- Documen--



tos Habilitantes : " LIQUIGAS DEL ECUADOR S.A.- Quito, a
veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

Señor Don LUDOVICO BEDOGNI , Ciudad .- Muy señor nuestro:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicar a usted,

que la Junta General de Adcionistas de la Compañía " Li-

quigas del Ecuador S.A" ., en reunión llevada a cabo el

día veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y sie

te , tuvo el acierto de ratificarle en el cargo de Geren

te General de la misma por el cuatrienio comprendido entre

mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta .- Los

deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual

ha sido elegido , aparecen detallados en los Estatutos de

Liquigas del Ecuador S.A., contenidos en la escritura pú

blica otorgada el once de Septiembre de mil novecientos

setenta y cuatro , ante el Notario De Quito Doctor José

Vicente Troya Jaramillo , la misma que fue inscrita en el

Registro Mercantil el veintidos de Octubre del mismo año.

Muy atentamente , firmado) Roque Bustamante - Presidente

Ocasional .- Agradezco y acepto el nombramiento preceden

te , firmado) Ludovico Bedogni , en Quito , a veintinue

ve de Marzo de mil novecientos setenta y siete .- Certifi

co que la firma precedente es la del señor Ludovico Bedog

ni , firmado) Roque Bustamante .- Con esta fecha queda

inscrito el presente documento , bajo el número un mil -

ciento cincuenta y seis del Registro de nombramientos ,

tomo ciento ocho . Quito , a primero de Mayo de mil nove

cientos setenta y siete . firmado) Doctora Piedad O. Gál

vez - Registradora Mercantil del Cantón Quito (Sigue un

sello)..- RAZON : A petición de parte interesada , pro-

tocolizo en mi registro de escrituras públicas del año -

en curso , en una foja útil y en esta fecha , el nombra-

miento que antecede . Quito , a trece de Mayo de mil no-

vecientos setenta y siete . firmado) Licenciado Ramiro

Rhea Palacios , Notario Segundo Suplente (Sigue un se-

llo) .- Es fiel y segunda copia de la protocolización

transcrita . Confiero la presente en Quito , a trece de

Mayo de mil novecientos setenta y siete , firmado) Li-

cenciado Ramiro Rhea Palacios - Notario Segundo Suplente

(Sigue un sello) .- ACTA de la reunión de Directorio

de Liquigas del Ecuador S.A., realizada el dos de Septiem

bre de mil novecientos setenta y siete .- En Quito , a los

dos días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta

y siete , a las diez de la mañana , en el local de Liqui

gas del Ecuador S.A., se reúnen los siguientes miembros

del Directorio de dicha compañía integrado así : MIEMBROS

PRINCIPALES : Doctor Roque Bustamante , Señor Ludovico

Bedogni ; MIEMBROS ALTERNOS : Licenciado Juan Carlos Bus-

tamante , Alternos del Doctor Philip Marfuggi ; Licencia-

do Francisco Roldán , Alternos del Doctor Rafaele Ursini;

Licenciado José Rafael Bustamante , Alternos del Comm. Lui

gi Bianchi ; Señor Giuseppe Agnello , Alternos del señor

Mario Gorla .- Inmediatamente , por unanimidad , se elige

para que actúe como Presidente al Doctor Roque Bustaman-

te y como Secretario al señor Ludovico Bedogni .- El Pre

sidente y el Secretario agradecen la designación y la a-

ceptan .- Se procede a tratar el primer punto del Orden

del día , que es la atención que dará el Gerente , señor 13



Ludovico Bedogni , a asuntos relacionados con la marcha de la compañía , en el viaje que realizará a Italia , siendo aprobado por unanimidad .- Como segundo punto , el señor Presidente manifiesta la conveniencia de que el señor Gerente General otorgue poderes mediante los cuales delegue parte de sus funciones en una tercera persona u otras, las mismas que podrían reemplazarle cuando , por cualquier causa , se encuentre impedido de ejercerlas personalmente o cuando estime conveniente para la normal operación de la Compañía .- Los señores Directores manifiestan que están de acuerdo con la oposición del señor Presidente , quien somete a votación el siguiente proyecto de resolución : El Directorio de Liguigas del Ecuador S.A., en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el literal h) del artículo vigésimo de los Estatutos , Resuelve : a) Autorizar al señor Gerente General de la Compañía para que otorgue la escritura pública o escrituras públicas , mediante las cuales delegue la representación judicial y extrajudicial que le corresponde de Liguigas del Ecuador S.A., en caso de ausencia y delegue parcialmente sus funciones a favor de personas que deban dirigir departamentos o actividades específicas , con categoría de Gerentes ; b) La persona o personas a favor de quienes se otorgarán las escrituras públicas , sólo podrán ejercer las facultades que , mediante ellas , se las conferirán ; c) Por el otorgamiento de la antes referida escritura pública no se entenderá que el señor Gerente Ge-

neral se encuentra imposibilitado de ejercer personalmente
 te las facultades que , mediante dicho instrumento confe-
 riré al mandatario ; d) El señor Gerente General podrá
 revocar , en cualquier momento , y sin precisar de nueva
 autorización del Directorio , el Poder o Poderes que otor-
 garé de conformidad con los literales precedentes .- Asi-
 mismo , podrá modificar los poderes , transferir a los -
 delegados o apoderados a otros departamentos , cambiar -
 sus actividades , remuneraciones y obligaciones o dar por
 terminados contratos .- El proyecto de Resolución antes
 transcrito es aprobado por unanimidad por los Directores
 presentes .- Sin tener otro asunto que tratar , el señor
 Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.
 Reinstalada la sesión , sedá lectura del Acta , la misma
 que es aprobada y firmada por los presentes .- A las once
 horas y treinta minutos de la mañana , se levanta la Se-
 sión . firmado) Roque Bustamante , Presidente , firmado)
 Ludovico Bedogni , Secretario , firmado) Juan Carlos Bug-
 tamante - Alterno del Doctor Philip Marfuggi , firmado)
 Francisco Roldán - Alterno del Doctor Raffaele Ursini ,
 firmado) José Rafael Bustamante - Alterno del Comm. Lui-
 gi Bianchi , firmado) Giuseppe Agnello - Alterno del se-
 ñor Mario Gorla .- Es fiel reproducción xeroxóptica del
 Poder que antecede , confiero esta décimo segunda copia
 certificada , en cuatro fojas útiles , en Quito , a ocho
 de Febrero de mil novecientos setenta y ocho , firmado)
 Doctor Benjamín Cevallos Solórzano - Notario Décimo Quin-
 to del Cantón Quito (Sigue un sello) .- NEYPLEX



C. LTDA ".- Quito , a diez de Enero de mil novecientos

setenta y ocho .- Ref. 024-1-78 .- Señor Ingeniero Don -
NEY MANCHENO VELASCO , Ciudad .- Distinguido señor : La
Junta General de Socios de la Compañía " Neyplex C. Ltda"
reunida el día de hoy , tuvo a bien designarle PRESIDENTE
de la Sociedad , por el período de dos años y con todas
las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y
los Estatutos Sociales .- Reemplazará al Gerente en caso
de ausencia , falta e impedimento temporal de éste .- Par
ticular que me es muy grato poner en su conocimiento para
los fines legales consiguientes .- Fecha de constitución:
Mayo veintidos de mil novecientos setenta y cuatro ; Fe
cha de inscripción : Julio diez del mismo año ; Número de
Patente Municipal : cuatro mil doscientos veinte y siete
C .-Atentamente , firmado) Ingeniero Carlos Mancheno -
Gerente .- ACEPTO la designación de Presidente de la Com
pañía " Neyplex C. Ltda " y tomo posesión del cargo , fir
mado) Ingeniero Ney Mancheno Velasco .- Con fecha vein
te y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y ocho ,
se halla inscrito el nombramiento de Presidente , otorga
do por Neyplex C. Ltda , a favor del Ingeniero Ney Manche
no Velasco . Quito , a nueve de Mayo de mil novecientos
setenta y ocho . firmado) Doctora Piedad O. Gálvez - Re
gistradora Mercantil del Cantón Quito .-(Sigue un se
llo) .- " NEYPLEX C. LTDA ".- Quito , a diez de E
nero de mil novecientos setenta y ocho .- Ref. 023-1-78 .
Señor Ingeniero don CARLOS MANCHENO VELASCO , Ciudad .-
Distinguido señor : La Junta General de Socios de la Com

pañía " Neyplex C. Ltda " , reunida el día de hoy , tuvo

el acierto de elegirle Gerente de la Sociedad , por el -

período de dos años y con todas las facultades y atribu-

ciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.-

En caso de ausencia , falta o impedimento temporal , le -

reemplazará el Presidente . Particular que me es muy gra

to poner en su conocimiento para los fines legales del -

caso .- Fecha de constitución .: Mayo veinte y dos de mil

novecientos setenta y cuatro .- Fecha de inscripción :

Julio diez del mismo año ; Número de patente Municipal :

cuatro mil doscientos veinte y siete - C .- Atentamente ,

- firmado) Ingeniero Ney Mancheno Velasco - Presidente .-

ACEPTO la designación de Gerente de la Compañía " Neyplex

C. Ltda " , y tomo posesión del cargo . firmado) Ingenie

- ro Carlos Mancheno Velasco .- Con fecha veinticuatro de

Enero de mil novecientos setenta y ocho , se halla ins-

crito el nombramiento de Gerente otorgado por Neyplex C.

Ltda., a favor del Ingeniero Carlos Mancheno Velasco . -

Quito , a nueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

firmado) Doctora Piedad O. Gálvez - Registradora Mercan

tíl del Cantón Quito (Sigue un sello) , -REPUBLI-

CA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS - COMERCIO E

INTEGRACION .- Resolución número doscientos veinte y nue

ve .- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de In-

dustrias- Comercio e Integración EN USO de las facultades

que le concede el Decreto Supremo número setecientos o-

chenta y nueve , de once de Septiembre de mil novecientos

setenta y cinco ; y , vistos los Decretos Supremos núme-



ros 974, de treinta de Junio de 1.971 , n00-A , de diez

de Noviembre de 1.976; y , la Resolución Ministerial número 1.012, de primero de Diciembre de 1.975, publicado

en el Registro Oficial número 957, de veintidos del mismo mes y año., la solicitud y la documentación presentadas , RESUELVE : Autorizar a la Compañía " Liquigas del

Ecuador S.A. " , persona jurídica ecuatoriana que tiene la calidad de Empresa extranjera en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y

sus Reformas , para que participe como accionista en la compañía " Ecuascontrol S.A." , actualmente en formación,

suscribiendo acciones por un valor de novecientos ochenta mil sucres (\$ 980.000,00) mediante aporte en numerario , por cuanto el sector de actividad económica que va a

desarrollar la nueva compañía , según su objeto social , es conveniente para el desarrollo del País .- Esta aportación de " Liquigas del Ecuador S. A. " , no es inversión extranjera directa y , por tanto , no requiere registro en el Banco Central del Ecuador .-." Ecuascontrol

S.A. " , tendrá por objeto social " ensamblaje y producción de válvulas , reguladores , cocinas , coccinillas , reverberos , lámparas de soldar , linternas , muebles modulares y otros artículos de precisión , plásticos y metálicos , para uso comercial , industrial o doméstica.-

Para conseguir su objeto la Compañía , podrá : a) Celebrar contratos en compraventa de bienes muebles e inmuebles ; b) Tomar en arriendo locales y administrarlos ; c) Disponer de sus bienes muebles e inmuebles , consti-

tuír prendas , hipotecas u otros gravámenes ; d) importar

y exportar ; y , e) Hacer todo acto o contrato permiti-

do por las Leyes , que sean acordes con su objeto y nece-

sarios o convenientes para su realización .- Tendrá su do-

micilio principal en la ciudad de Quito .- " Ecuascontrol

S. A. " , es una empresa nacional según el Régimen Común

de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas,

ya que no existe inversión extranjera directa en la cons-

titución de su capital social .- " Ecuascontrol S.A. " ,

tendrá el domicilio principal en la ciudad de Quito .- El

capital social inicial es de dos millones de sucres en -

total .- Comuníquese . Dado en Quito , a diez de Abril -

de mil novecientos setenta y ocho , Certifica : Milton

Cevallos Rodríguez - Subsecretario de Comercio e Integra-

ción .- firmado) Jorge Rivera O., Director Nacional Ad-

ministrativo, Financiero - Encargado . (Sigue un sello).

BANCO DEL PACIFICO .- Certificamos : Número trescientos

veintiocho .- " Que hemos recibido de : Liquigas del E-

cuador S. A., doscientos cuarenticinco mil sucres ; Ney-

plex Cía. Ltda., ciento treinta mil sucres ; Ingeniero

Ney Mancheno Velasco , cincuenta mil sucres ; Ingeniero

Carlos Mancheno Velasco , cincuenta mil sucres ; y , Co-

ronel Carlos Mancheno Cajas , veinticinco mil sucres .To-

tal : quinientos mil sucres , que depositan en una cuenta

de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco

a nombre de la Compañía en formación que se denominará -

" Ecuascontrol S. A. " .- El valor correspondiente a este

certificado será puesto en cuenta a disposición de los ad-



ministradores de la nueva compañía tan pronto sea consti-
tuída , para lo cual deberán presentar al Banco la res-
pectiva documentación que comprende : Estatutos y nombra-
mientos debidamente inscritos y un certificado de la Su-
perintendencia de Compañías indicando que el trámite de
constitución ha quedado debidamente concluido .- En caso
de que no llegare a hacerse la constitución de la Compa-
ña y desistieren de ése propósito , las personas que -
han recibido este certificado para que se les pueda de-
volver el valor respectivo , deberán entregar al Banco -
el presente certificado original y la autorización otor-
gada por el Superintendente de Compañías " .- Muy atenta-
mente , Por el Banco del Pacífico , f) Ilegible , firme
autorizada (Sigue un sello , con fecha Mayo ocho de mil
novecientos setenta y ocho) .-ACTA DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPA-
ÑIA "NEYPLEX CIA. LTDA., REUNIDA EL DOCE DE MAYO DE 1.978.
En la ciudad de Quito , el doce de Mayo de mil novecientos
setenta y ocho , a las seis horas de la tarde , en el lo-
cal de la Sociedad , se reúnen en Junta General Universal
y Extraordinaria los Socios de la Compañía " Neyplex Cía.
Ltde " , Señor Ingeniero Ney Mancheno Velasco e Ingeniero
Carlos Mancheno Velasco , por sus propios derechos .- Ha-
llándose reunidos todos los socios y representado por tan-
to la totalidad del capital social , la Junta General se
entiende legalmente convocada y reunida para tratar los
puntos que resuelven los socios por unanimidad .- Presi-
de la sesión el Ingeniero Ney Mancheno Velasco y actúan -

como Secretario el Gerente , Ingeniero Carlos Mancheno Velasco .- El Presidente constata el quorum y declara instalada la sesión .- De inmediato , el Gerente solicita autorización para que se les faculte al Presidente Ingeniero Ney Mancheno Velasco y al Gerente Ingeniero Carlos Mancheno Velasco para intervenir en la constitución de la Compañía Ecuacontrol S.A., en la cual suscribirán un capital de quinientos veinte mil sucres y se pagarán -- ciento treinta mil sucres , el saldo se pagará en un año plazo .- También para que se les faculte para que suscriban las escrituras de constitución de Ecuacontrol .- La Junta General en conocimiento de este particular , concede por unanimidad autorización para que el Gerente y el Presidente a nombre de la Compañía realicen la suscripción de las acciones y la suscripción de la Sociedad Ecuacontrol .- Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de esta Acta , se reinstala la sesión , se dá lectura a la misma y se da la aprobación por unanimidad sin modificaciones .- Se levanta la sesión a las siete de la noche , firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta General Universal , de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías vigente.

Quito , a doce de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

firmado) Ingeniero Ney Mancheno Velasco - Presidente ;
firmado) Ingeniero Carlos Mancheno Velasco - Secretario-Gerente (Sigue un sello).-ACTA DE LA SESION
DE DIRECTORIO DE LIQUIGAS DEL ECUADOR S.A., REALIZADA EL

DIA TRECE DE ABRIL DE 1.978 .- En la ciudad de Quito, a



los trece días del mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho , a las tres de la tarde, en el local social - de la compañía , situado en la Avenida Amazonas número ochocientos setenta y siete de la ciudad de Quito , concurren los siguientes vocales principales y suplentes del Directorio : MIEMBROS PRINCIPALES : Doctor Roque Bustamante .- MIEMBROS ALTERNOS : Licenciado Juan Carlos Bustamante , Director Alterno del Doctor Philip Marfuggi ; Licenciado Francisco Roldán , Director Alterno del Doctor Raffaele Ursini ; Doctor José Rafael Bustamante , Director Alterno del Com. Luigi Bianchi ; Señor Giuseppe Agnello , Director Alterno del Rag. Mario Gorla .- Los presentes , convienen en constituirse en sesión de Directorio , con el único objeto de autorizar la constitución de la Compañía Ecuacontrol S.A., - Actúa como Presidente el Doctor Roque Bustamante y como Secretario Ad-Hoc el Licenciado Juan Carlos Bustamante , en ausencia del Gerente General de la Compañía .- La Presidencia declara formalmente constituido el Directorio y dispone se proceda a conocer como único asunto del Orden del Día , la participación de Líquigas del Ecuador S.A., en la constitución de la Compañía Ecuacontrol S.A., - Luego de un intercambio de opiniones , el Directorio resuelve : AUTORIZAR al Gerente General de la Compañía para que , personalmente o por intermedio de sus mandatarios conjuntos , los señores Elio Delle Vigne y Giuseppe Agnello , intervengan a nombre de la Compañía en la escritura de constitución de la compa-

ñía Ecuascontrol S.A., suscribiendo un capital de novecien
tos ochenta mil sucres , quedando facultadas las personas
autorizadas para negociar los términos y condiciones del
respectivo contrato de sociedad .- No teniendo otro asun
to que tratar , la Presidencia concede un receso para la
redacción del Acta , la misma que , luego de ser leída -
por Secretaría , es aprobada y suscribe por todos los a-
sistentes . A las cuatro de la tarde , la Presidencia le
venta la sesión . firmado) Roque Bustamante , firmado)
Juan Carlos Bustamante , firmado) Francisco Roldán , fir
mado) José Rafael Bustamante , firmado) Giuseppe Agne-
llo (Sigue un sello) :-

Se otorgó antemí , en
fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada , en Quito , a veinticinco de Mayo de
mil novecientos setenta y ocho .-

Dr. Roldán
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

R A ----

2 O N : Mediante Resolución número siete mil trescientos

noventa y tres , dictada por el señor Doctor Ger

mén Carrión A., Superintendente de Compañías , el tres de

Julio del presente año , fue aprobada la escritura públi-

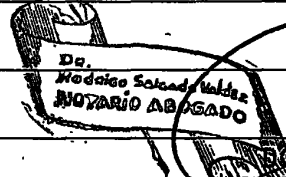
ca de Constitución de Compañía , denominada "Ecuascontrol

S.A." , celebrada ante mí el dieciséis de Mayo del presen

te año ; tomé nota de este particular al margen de la res

pectiva matriz. Quito, a tres de Julio de mil novecientos

setenta y ocho .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDÉZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

1373

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil trescientos -

noventa y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de tres

de Julio de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 78 del Registro

Industrial, tomo 10.- Queda archivada la segunda copia certificada de la -

Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ECUACONTROL S.A.", cele-

brada el 16 de Mayo de 1.978, ante el Notario Décimo Primero de este Can-

tón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.

tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-

creto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878

de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número -

11914.- Quito, a doce de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- LA RE-

GISTRADORA.-

